



CONSTANCIA: El día 9 de noviembre hogaño, culminó el intervalo para que la reclamante saneara los defectos encontrados en el memorial de introducción. Guardó silencio.

Armenia, 18 de noviembre de 2021.

ANDRÉS FELIPE BETANCUR CALDERÓN
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Rendición Provocada de Cuentas N° 2021-00613-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Vista la constancia secretarial que antecede, la que da cuenta que venció el lapso concedido a la implorante para que subsanara las incorrecciones observadas en el escrito petitorio, le corresponde al Despacho expedir las determinaciones a que hay lugar.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Autoridad Judicial, a través de auto adiado a 29 de octubre del año en curso, inadmitió la solicitud interpuesta, indicando las faltas que llevaban a tomar esa decisión.

Por otro lado, se otorgó a la postulante la oportunidad para que rectificara aquellas falencias.

Sin embargo, el término concedido transcurrió, sin que la formulante enmendara las denotadas fallas, lo que conduce, a tenor de lo normado por el inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso, a cerrar las puertas del trámite ante el documento genitor.

III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,



RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el pedimento inaugural que nos ocupa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021. SECRETARIO.

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2214088a034e3aaaeb7b1ac5cde7d018cc046d7669d42b63e5308e51a7c8
0070**

Documento generado en 17/11/2021 08:28:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**